

Segundo.—Cada ocular filtrante para pantallas para soldadores, de dichos modelo, marca y grado de protección llevará marcada de forma permanente, y en margen de anchura no superior a cinco milímetros, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 870, de 29 de julio de 1981. Ocular filtrante para pantallas para soldadores. N=13/MT-18 DESAG.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-18, de oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobado por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

23472

*RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 869 el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Athermal», modelo 12 A 1 DIN, fabricado por la firma «Deutsche Spezialglas, A. G.» (DESAG), de Grönenplan (República Federal Alemana), y presentado por la Empresa «Schott Ibérica, S. A.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Athermal», modelo 12 A 1 DIN, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Athermal», modelo 12 A 1 DIN, con grado de protección N=12, presentado por la Empresa «Schott Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-14, avenida de Roma, números 2 y 4, 8.ª planta, e importado de Grönenplan (República Federal Alemana), donde es fabricado por la Empresa «Deutsche Spezialglas, A. G.» (DESAG), como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada ocular filtrante para pantallas para soldadores, de dichos modelo, marca y grado de protección, llevará marcada de forma permanente, y en un margen no superior a cinco milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 869, de 29 de julio de 1981. Ocular filtrante para pantallas para soldadores. N=12/MT-18/DESAG».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-18, de oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

23473

*RESOLUCION de 20 de agosto de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 891, el guante de protección contra agresivos químicos, modelo P-4-amarillo, en sus dos longitudes de 25 y 30 centímetros, fabricado y presentado por la Empresa «Plastificados Textiles» (PLASTEX), de Santander.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de este guante de protección contra agresivos químicos, modelo P-4-amarillo, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección contra agresivos químicos modelo P-4-amarillo, en sus dos longitudes de 25 y 30 centímetros, fabricado y presentado por la Empresa «Plastificados Textiles» (PLASTEX), con domicilio en Santander, calle Daoiz y Velarde, número 25, como elemento de protección personal de las manos contra agresivos químicos, de clase A, tipo 1.

Segundo.—Cada guante de dicho modelo, clase y tipo, y longitudes, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 891 de 20-VIII-1981—. Guante contra agresivos químicos clase A, tipo 1.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11 guantes de protección contra agresivos químicos, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 20 de agosto de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

23474

*RESOLUCION de 20 de agosto de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 890, el guante de protección contra agresivos químicos, modelo P-2 «Minero», fabricado y presentado por la Empresa «Plastificados Textiles» «Plastex», de Santander.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del Guante de protección contra agresivos químicos, modelo P-2 «Minero», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el Guante de protección contra agresivos químicos, modelo P-2 «Minero», de 24 centímetros de longitud, fabricado y presentado por la Empresa Plastificados Textiles «Plastex», con domicilio en Santander, calle Daoiz y Velarde, número 25, como elemento de protección personal de las manos contra agresivos químicos, de clase A, tipo 1.

Segundo.—Cada Guante de dichos modelo, clase y tipo, llevará en sitio visible, un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo—Homologación 890 de 20 de agosto de 1981—Guante contra agresivos químicos-clase A, tipo 1.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-11 de «Guantes de protección contra agresivos químicos», aprobada por resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 20 de agosto de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

23475

*RESOLUCION de 20 de agosto de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 889, el guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Normal» P-1, en sus dos longitudes de 26 y 32 centímetros, fabricado y presentado por la Empresa Plastificados Textiles «Plastex», de Santander.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos modelo «Normal» P-1, en sus dos longitudes de 26 y 32 centímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el guante de protección contra agresivos químicos, modelo «Normal», P-1, en sus dos longitudes de 26 y 32 centímetros, fabricado y presentado por la Empresa Plastificados Textiles «Plastex», con domicilio en Santander, calle Daoiz y Velarde, número 25, como elemento de protección personal de las manos contra agresivos químicos, de clase A, tipo 1.

Segundo.—Cada guante de dichos modelo, clase, tipo y longitudes, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo—Homologación 889 de 20 de agosto de 1981—Guante contra agresivos químicos—Clase A, tipo 1.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-11 «Guantes de protección contra agresivos químicos», aprobada por resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 20 de agosto de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23476

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación

Número, 3.299; nombre, «Palmira primera»; minerales, feldspato y silimanita; cuadrículas, 87 y términos municipales, Casasbuenas, Arges, Guadamur y Polan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 23 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, (firma ilegible).

**23477** RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 1.485; nombre, «Rollón»; mineral, recursos Sección C); cuadrículas, 42 y términos municipales, Piñuel y Fresno de Sayago.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zamora, 30 de mayo de 1981.—El Delegado provincial, Santos Antón Alfonso.

**23478** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencias R.I. 2.718, expediente 30.238 F-810, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de líneas de A. T. a 13,2 KV. C. T. y red de B. T. en Saldaña de Burgos.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—5.402-15.

**23479** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), referencias R. I. 2.718, expediente 27.762 F-623, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de línea de A. T. a 13,2 KV., de Palazuelos de Cuesta Urria a Quintana Martín Galindez.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—5.403-15.

## M<sup>o</sup> DE AGRICULTURA Y PESCA

**23480** ORDEZ de 25 de septiembre de 1981 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2.478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa), que consiste fundamentalmente en la instalación de una línea para la producción de leche esterilizada envasada asépticamente en paquete de complejo cartón-aluminio-poliétileno, así como acometer la elaboración de batidos.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas, la citada Entidad lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardo a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias: José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**23481** RESOLUCION de 27 de agosto de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la resolución del contrato de las obras de Iglesia, locales parroquiales y casa rectoral en Cuevas del Campo (Granada).

Con fecha 23 de diciembre de 1980 la Presidencia de este Instituto, dictó la siguiente resolución:

«Vistos los informes del Arquitecto director de las obras de Iglesia, locales parroquiales y casa rectoral en Cuevas del Campo (Granada) y de la Dirección de Obras y Mejoras Territoriales, de los que se deduce el incumplimiento del plazo final para la ejecución de las mismas y haberse concedido el preceptivo trámite de audiencia a la Empresa adjudicataria, esta Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45, 52 y 53 de la Ley de Contratos del Estado y 137, 157, 159 y 160 de su Reglamento y, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha acordado:

Primero.—Rescindir el contrato de las obras de Iglesia, locales parroquiales y casa rectoral en Cuevas del Campo (Granada), con incautación de la fianza definitiva.

Segundo.—Aprobar la liquidación de estas obras, de la que resulta un importe líquido de doce millones quinientas veintiseis mil quinientas setenta y cinco pesetas con treinta y un céntimos (12.527.575,31), sin revisión de precios por no haberse cumplido el plazo final, siendo el saldo a favor de la Empresa adjudicataria de seiscientos doce mil quinientas treinta y cuatro (612.534) pesetas, a que asciende el saldo a su favor.

Tercero.—Que se abone a «Saeco, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», la cantidad de seiscientos doce mil quinientas treinta y cuatro (612.534) pesetas, a que asciende el saldo a su favor.»

Lo que se publica para notificación a «Saeco, Empresa Constructora, S. A.», adjudicataria de dichas obras, en ignorado paradero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura y Pesca, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio tanto contra la resolución del contrato como contra la liquidación practicada.

Madrid, 27 de agosto de 1981.—El Presidente, P. D. (Resolución de 20 de noviembre de 1960), el Director adjunto de Obras y Mejoras Territoriales, Julio Pérez Quintano.